



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
22491/2023	La Junta de Gobierno Local	27/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE URGENCIA: - APROBAR EL EXPEDIENTE Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE POLICÍA LOCAL Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”, EXPEDIENTE 22491/2024 – CONTRATACIÓN

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la realización de las obras denominadas **“SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE POLICÍA LOCAL Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”** según pliego de prescripciones técnicas redactado por el Inspector-Jefe, don José Tomás García Izquierdo, de fecha 9 de noviembre de 2023, por importe total de **60.000,00 euros 21% IVA no incluido**, por la duración del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad del suministro para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Inspector-Jefe, don José Tomás García Izquierdo, de fecha 3 de enero de 2024, donde dice:

“La necesidad de dotar a la Concejalía de Policía Local, de vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier y complementos necesarios para el desempeño de sus funciones”

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 156 de la LCSP 2017, favoreciendo así que todo empresario interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima





conurrencia posible, que permita seleccionar la mejor oferta basada en la relación calidad-precio. Además, por razón de la cuantía, se aplican los trámites del procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159, al ser el valor estimado del contrato inferior a 143.000,00 € y los criterios sujetos a juicio de valor no superan el 25% de la ponderación total.

El artículo 145 del referido texto legal, establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios deberán ser detallados en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación objetivos; tales como los precios unitarios máximos según cláusula décima del PPT, y varias mejoras, (máximo 75 puntos) así como criterios sujetos a juicio de valor (máximo 25 puntos).

Por otro lado, según dispone el artículo 99.3 de la LCSP:

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”

En el expediente que se analiza no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato, mediante su división en lotes, por los motivos indicados por el Inspector-Jefe, don José Tomás García Izquierdo, de fecha 3 de enero de 2024, manifestando en el mismo:

“Esta unidad considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, ya que ello puede impedir su correcta ejecución y eficacia, si la prestación del servicio se divide entre distintas empresas, dificultando la ejecución por varios contratistas.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.”

Visto el informe del Jefe del Negociado de Contratación, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Resulta urgente la adopción del presente acuerdo por la necesidad de reponer vestuario a los miembros de la Policía Local y dotar de nuevo vestuario a los nuevos agentes que se incorporan, estando ya vencido el contrato anterior.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,





eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5089 de 26 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto por el Inspector-Jefe, don José Tomás García Izquierdo, en su informe de fecha 3 de enero de 2024.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del **“SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE POLICÍA LOCAL Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”**, siendo su presupuesto de 60.000,00 euros, más 12.600,00 euros 21% IVA, lo que hace un total de **72.600,00 euros, 21% IVA incluido.**

Tercero.- Que se proceda a convocar el procedimiento con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas aprobados.

Cuarto.- Autorizar el siguiente gasto para hacer frente a los derivados del contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestaria según detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	13200/22104	36.300,00 euros
2025	13200/22104	36.300,00 euros
TOTAL		72.600,00 euros

Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Policía Local, a los efectos oportunos.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

